

Bogotá, 9 de febrero de 2026

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atención Señor:

IVAN DAVID HERNANDEZ MUÑOZ

Coordinador (E)

E.S.D.

Referencia: Expediente No. SD2025/0118965
Oficio No.23464 del 29 de diciembre de 2025
Asunto: Contestación requerimiento

Respetados señores

Damos respuesta a su requerimiento de fecha 29 de diciembre de 2025 contenido en su oficio número 23464 de la siguiente manera:

1. Exclusión - Patatas fritas:

Indica su despacho que algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada precisando que el producto "patatas fritas" no corresponde a la clase 30 designada en nuestra solicitud y señalando la posibilidad de excluir tal producto de nuestra solicitud. En atención a lo indicado en el referido oficio manifestamos que:

Solicitamos la exclusión de los productos que no pertenecen a la clase 30 solicitada, particularmente el producto "patatas fritas", por lo que rogamos la continuación del trámite de registro sin incluir tal producto ni considerarlo como parte de nuestra petición de registro.

2. Aclaración - Bolas de masa guisada a base de harina:

Por otra parte, indica su despacho que "bolas de masa guisada a base de harina" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 30 indicada en su solicitud señalando la posibilidad de especificar de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 30 que se desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Al respecto nos permitimos manifestar que:

De acuerdo con las notas explicativas contenidas en la clasificación internacional de Niza, la clase 30 comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal, excepto las frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparados o en conserva para su consumo, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

En la misma regulación internacional se señala que la clase 30 comprende particularmente los cereales preparados para la alimentación humana, como por ejemplo los chips de maíz.

Dentro de los productos específicamente incluidos en la clase 30 se incluyen los siguientes

300034 preparaciones a base de cereales

300243 bolas de masa guisada a base de harina

En atención a lo indicado en el referido oficio manifestamos que:

Solicitamos tener como producto reivindicado en nuestra solicitud dentro de la clase 30 los que corresponden a los señalados bajo la siguiente subclasificación

300243 bolas de masa guisada a base de harina

3. Inclusión – Preparaciones a base de cereales:

Por otra parte, solicitamos complementar nuestra reivindicación de productos incluyendo a nuestra solicitud de amparo de productos de la clase 30 los que corresponden a los señalados bajo la siguiente subclasificación.

300034 preparaciones a base de cereales

4. Exclusión- Frituras de harina de trigo:

También indica su despacho que “frituras de harina de trigo” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 30 indicada en nuestra solicitud señalando la posibilidad de excluir tal producto de nuestra petición de amparo. En atención a lo indicado en el referido oficio manifestamos que:

Solicitamos la exclusión de “frituras de harina de trigo” de nuestra solicitud de amparo de la clase 30 solicitada, por lo que rogamos la continuación del trámite de registro sin incluir tal producto ni considerarlo como parte de nuestra solicitud de registro.

5. Solicitud Modificación de la petición de productos a amparar:

En suma, solicitamos que se tenga como reivindicación de productos a amparar dentro de la clase 30 los siguientes:

Café, preparaciones a base de cereales y bolas de masa guisada a base de harina.

6. Solicitud retiro de requerimiento de pago de tasas

Toda vez que no deseamos incluir productos amparados en otra clase solicitamos retirar el requerimiento de pago de tasas adicionales

7. Renuncia a términos

Con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad, renunciemos a términos desde el momento de radicación de la presente respuesta su requerimiento

Sin mas en particular, muy atentamente

MARIANO HERNANDEZ